



CONTRATO ADPM-24-08-2026

Contrato relativo a la “**Adquisición de 1 laptop y 1 impresora multifuncional para el preescolar “Lic. Adolfo López Mateos” de la localidad de Ejido Tlanempa perteneciente a este Municipio de Chicontepec, Veracruz**”, que celebran por una parte del Municipio de Chicontepec, Veracruz, representado por la **Mtra. Aristeo Fernández de la Cruz**, en su carácter de **Presidenta Municipal Constitucional**, y el **C. Rosendo Adrián Cruz Bautista**, en su calidad de **sindico único**, a quien en lo sucesivo, para efectos de este contrato se les denominará “**EL MUNICIPIO**” y por la otra la persona moral **GUTHER & THORSAN SA DE CV**, representado su administrador único la **C. Ana Laura Paola Rosado Roldan**, a quien en lo sucesivo, para efectos de este contrato se le denominará “**EL PROVEEDOR**” y a quienes conjuntamente se les denominará como las “**LAS PARTES**”, al tenor de las siguientes, especificaciones, antecedentes, declaraciones y cláusulas que más adelante se detallan:

ESPECIFICACIONES.

Tipo de Adjudicación:	Adjudicación Directa por Monto
Área responsable:	Departamento de Recursos Materiales del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz.
No. de Contrato:	ADPM-24-08-2026
Características de la compra:	Adquisición de 1 laptop y 1 impresora multifuncional para el preescolar “Lic. Adolfo López Mateos” de la localidad de Ejido Tlanempa perteneciente a este Municipio de Chicontepec, Veracruz
Nombre del Proveedor:	GUTHER & THORSAN SA DE CV, representado por su administrador único la C. Ana Laura Paola Rosado Roldan
Domicilio:	Domicilio En Calle Prolongación Chapultepec, Núm. Ext. 4, Núm. Intr. 2, Col. Sebastián Lerdo De Tejada Indeco, Xalapa-Enriquez, Veracruz De Ignacio De La Llave. C.P. 91180.
R.F.C.:	GAT2408136A7
Subtotal:	\$31,034.48 (Treinta y Un Mil Treinta y Cuatro Pesos 48/100 M.N.).
I.V.A:	\$4,965.52 (Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Cinco Pesos 52/100 M.N.).
Monto Total:	\$36,000.00 (Treinta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.).
Forma de pago:	Transferencia Bancaria
Fecha de suscripción del contrato:	13 de agosto del 2026.

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- “EL MUNICIPIO” está facultado para celebrar contratos a través del procedimiento de Adjudicación Directa por monto de los servicios y/o Adquisición de bienes que requieran, de conformidad con los artículos 115, fracciones I y II de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 de la Constitución Política Del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 360, 443, 444, del Código Hacendario Municipal para el Estado De Veracruz De Ignacio De La Llave; 1, 2 fracción I, 9, 26 fracción III, 27 fracción IV, 28, 59 y 60, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado De Veracruz de Ignacio de la Llave, “**LEY DE ADQUISICIONES**”





SEGUNDO. – Que con fecha 06 de agosto del 2026, mediante oficio sin número, la Mtra. Aristeia Fernández de la Cruz, Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz, Solicito la **“Adquisición de 1 laptop y 1 impresora multifuncional para el preescolar “Lic. Adolfo López Mateos” de la localidad de Ejido Tlanempa perteneciente a este Municipio de Chicontepec, Veracruz”**, con la finalidad de suministrar estos equipos a la escuela en referencia.

TERCERO. – Que con fecha 12 de agosto del 2026, la **C. Xochitl Morales de la Cruz**, Jefa del Departamento de Recursos Materiales de este H. Ayuntamiento, solicitó a la **C.P. Maribel Cazares Vital**, Tesorera Municipal, la suficiencia presupuestal para poder efectuar el gasto correspondiente al pago por concepto de **“Adquisición de 1 laptop y 1 impresora multifuncional para el preescolar “Lic. Adolfo López Mateos” de la localidad de Ejido Tlanempa perteneciente a este Municipio de Chicontepec, Veracruz”**, solicitando un monto máximo de \$ 36,000.00 (Treinta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.), sin incluir el importe al valor agregado I.V.A.

CUARTO. - Para cubrir la presente contratación la **C.P. Maribel Cazares Vital**, Tesorera Municipal de este H. Ayuntamiento, el 12 de agosto del 2026, autorizó un monto máximo de \$36,000.00 (Treinta y Seis Mil pesos 00/100 M.N.), sin I.V.A incluido.

DECLARACIONES

I. DE “EL MUNICIPIO”:

- a) Que el Municipio de Chicontepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, es una Entidad Pública Legalmente Constituida conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz.
- b) Que su representante legal, la Mtra. Aristeia Fernández de la Cruz, Presidenta Municipal Constitucional y el Síndico C. Rosendo Adrián Cruz Bautista, tiene las facultades necesarias de conformidad con los términos del presente contrato, de conformidad con los artículos 37 fracción II y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Municipio para el Estado De Veracruz de Ignacio de Llave, acreditando su personalidad con la Constancia de mayoría emitida por el OPLE de fecha 16 de octubre del 2025, identificándose con su cedula profesional 4087749 y el Síndico Único identificándose con su identificación oficial (INE) con clave de elector **CRBTRS79102130H300**.
- c) Que, para efectos del presente contrato, señala su domicilio el ubicado en el Palacio Municipal S/N, Col. Centro Chicontepec, Veracruz. C.P 92700.
- d) Que cuenta con Cédula de Identificación Fiscal otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el registro: Municipio de Chicontepec, R.F.C. **MCI8501017C8**.
- e) Que es su voluntad celebrar el presente contrato con **“EL PROVEEDOR”**.

Av. Adolfo López Mateos S/N, Col. Centro, Chicontepec, Ver.





II. DE "EL PROVEEDOR":

- a) La persona moral denominada **GUTHER & THORSAN SA DE CV**, es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas según consta el libro quincuagésimo primero (51), instrumento publico numero **2517** (Dos Mil Quinientos Diecisiete) de fecha 13 de agosto del año 2024, pasada ante fe del Lic. Gabriel Antonio Mendiola García, Titular de la Notaria Numero Treinta y Siete (37) de la Décima Primera Demarcación Notarial, y del patrimonio inmobiliario Federal, con residencia en la Ciudad de Xalapa-Enriquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b) Que la **C. Ana Laura Paola Rosado Roldan**, en su calidad de Administrador Único, acredita su personalidad mediante el libro quincuagésimo primero (51), instrumento publico numero **2517** (Dos Mil Quinientos Diecisiete) de fecha 13 de agosto del año 2024, pasada ante fe del Lic. Gabriel Antonio Mendiola García, Titular de la Notaria Numero Treinta y Siete (37) de la Décima Primera Demarcación Notarial, y del patrimonio inmobiliario Federal, con residencia en la Ciudad de Xalapa-Enriquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- c) Que cuenta con registro federal de contribuyentes **GAT2408136A7**, expedido por la secretaria de hacienda y crédito público, adjuntado con una copia fotostática de la cedula correspondiente.
- d) De manera enunciativa mas no limitativa entre otras cosas, dentro de su objeto social se encuentra el "Otros intermediarios de comercio al por mayor".
- e) Cuenta con el alta al padrón de proveedores con vigencia al 31 de diciembre de 2026.
- f) Tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato.
- g) Que para efecto legales de presente contrato señala como su domicilio en Domicilio En Calle Prolongación Chapultepec, Núm. Ext. 4, Núm. Intr. 2, Col. Sebastián Lerdo De Tejada Indeco, Xalapa-Enriquez, Veracruz De Ignacio De La Llave. C.P. 91180.

III. DE "LAS PARTES":

ÚNICA. - Que ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan en este acto y en virtud de que no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, de manera voluntaria se someten a las siguientes:





CLÁUSULAS.

PRIMERA. - DEL OBJETO. - "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL PROVEEDOR", a precio fijo bajo el amparo del presente contrato la **"Adquisición de 1 laptop y 1 impresora multifuncional para el preescolar "Lic. Adolfo López Mateos" de la localidad de Ejido Tlanempa perteneciente a este Municipio de Chicontepec, Veracruz"**, con las características y especificaciones siguientes:

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BROTHER DCP-T730DW	1	Pieza	\$6,034.48	\$6,034.48
1	LAPTOP DELL INTEL (R) CORE (TM) I7- 11390H,3.40 GHZ, 8GB RAM 512GB SSD	1	Pieza	\$25,000.00	\$25,000.00
SUBTOTAL					\$31,034.48
I.V.A. (16%)					\$4,965.52
TOTAL					\$36,000.00

SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO. – El subtotal del presente contrato es por la cantidad de **\$31,034.48** (Treinta y Un Mil Treinta y Cuatro Pesos 48/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) de **\$4,965.52** (Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Cinco Pesos 52/100 M.N.), lo que resulta en un monto de total **\$36,000.00** (Treinta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.).

El importe señalado en este contrato, contempla todas las cantidades y conceptos referentes al objeto del mismo; por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a respetar en todo momento dicho costo sin poder cobrar otra cantidad no estipulada en el presente Contrato.

TERCERA. - DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se efectuará mediante transferencia electrónica, una vez que **"EL PROVEEDOR"** realice la entrega de una laptop y una impresora multifuncional que se detallan en la cláusula primera a completa y entera satisfacción del H. Ayuntamiento y presente la factura correspondiente.

CUARTA. - DE LA VIGENCIA. - **"LAS PARTES"** convienen que la vigencia de este contrato será a partir de su suscripción y concluirá el día 14 de agosto del 2026, de acuerdo a la cláusula primera a entera y completa satisfacción del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz.

QUINTA. - PERIODO DE ENTREGA. - **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar a más tardar el día 14 de agosto del año en curso 1 laptop y 1 impresora multifuncional a entera y completa satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, en el domicilio que ocupa el H. Ayuntamiento, ubicado en Av. Adolfo López Mateos S/N. Col. Centro, Chicontepec, Veracruz.

SEXTA. - ANTICIPOS. **"EL MUNICIPIO"**, no otorga a **"EL PROVEEDOR"**, anticipo alguno, puesto que se le pagará, una vez que hayan sido entregado los equipos a entera y completa satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.





SEPTIMA. - DE LA FACTURACIÓN. - **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir a **"EL MUNICIPIO"** el comprobante fiscal en términos de los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, a que se refiere la Cláusula Tercera, a nombre de **MUNICIPIO DE CHICONTEPEC**, con domicilio en Palacio Municipal S/N Col. Centro, Chicontepec, Veracruz C. P. 92700. Con Registro Federal de Contribuyentes **MC18501017C8**.

"EL PROVEEDOR", señala los siguientes datos bancarios para su pago.

NOMBRE. GUTHER & THORSAN SA DE CV.
BANCO. BANORTE
NÚMERO DE CUENTA. 1315044428
CUENTA CLAVE. 072840013150444283
RFC: GAT2408136A7

OCTAVA. - COMPROMISO. - **"EL PROVEEDOR"** es responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por el traslado, fletes y maniobras en la entrega de los equipos dejando sin responsabilidad a **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA. - DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". - se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad por este concepto a **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA. - INTRANSFERIBILIDAD. - **"LAS PARTES"** convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La no observación de este aspecto será causa de rescisión del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - El Presente acuerdo de voluntades es de materia administrativa y se rige por disposiciones de derecho público conforme a los artículos 10, 79 y demás Relativos del Capítulo I, Título Sexto de la **"LEY DE ADQUISICIONES"**; por tanto, **"EL MUNICIPIO"** tiene la facultad en su función pública de rescindir el Presente contrato, sin responsabilidad para ella y sin necesidad de previa declaración judicial en los siguientes casos:

- a) Si **"EL PROVEEDOR"** no da cumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento.
- b) Si no efectúa en tiempo y forma la entrega la impresora multifuncional y la Laptop objeto del presente contrato.
- c) Si así conviene al interés público o la política administrativa del Estado conforme lo dispuesto en el artículo 72 de la **"LEY DE ADQUISICIONES"**.
- d) Si **"EL PROVEEDOR"** no da cumplimiento a las condiciones pactadas para la entrega de los bienes conforme a este instrumento.
- e) En general, por cualquier otra causa señalada en la **"LEY DE ADQUISICIONES"**.





DÉCIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Una vez que “**EL MUNICIPIO**” tenga conocimiento de alguna o algunas de las causas que Pudieran generar la rescisión del presente contrato, “**LAS PARTES**” se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 79 de la “**LEY DE ADQUISICIONES**”, para lo cual dichas partes agotarán el procedimiento siguiente:

I.- Se notificará personalmente en el domicilio de “**EL PROVEEDOR**”, señalado en el contrato, agregándose a la notificación el acuerdo de inicio del procedimiento que contenga los conceptos de incumplimiento;

II.- “**EL PROVEEDOR**”, expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación;

III.- “**EL MUNICIPIO**” a través de su Dirección Jurídica, una vez transcurrido el término señalado, valorará las pruebas y resolverá lo conducente.

IV.- La resolución se notificará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” dentro de un término de tres días hábiles siguientes a su emisión, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.

V.- “**EL PROVEEDOR**” manifiesta que está de acuerdo en someterse a la Resolución que emita la Dirección Jurídica de “**EL MUNICIPIO**”.

DECIMA TERCERA. - “EL PROVEEDOR” se compromete a pagar a “**EL MUNICIPIO**”, por concepto de pena convencional, la cantidad de \$500.00 pesos por cada día que se retrase en la entrega del equipo, objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA RELACIÓN LABORAL. - “**EL PROVEEDOR**” Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los Artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y, en consecuencia, es el único Patrón de todas las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de Este contrato, liberando a “**EL MUNICIPIO**” de cualquier responsabilidad Laboral.

DECIMA QUINTA. - DE LA AUSENCIA DE ERROR O VICIO DE CONSENTIMIENTO. - “**LAS PARTES**” manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo, en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

DÉCIMA SEXTA. - PERSONALIDAD. - “**LAS PARTES**” se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - DE LA JURISDICCIÓN. - “**LAS PARTES**” convienen que todo lo previsto en el presente contrato se registrará por la “**LEY DE ADQUISICIONES**”, Ley Orgánica del Municipio Libre, Código de procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás Leyes Administrativas aplicables.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
CHICONTEPEC, VER.
2026 - 2029



Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** Convienen en someterse a la competencia del Tribunal de Estatal de Justicia administrativa de Veracruz de Ignacio de la Llave, con jurisdicción correspondiente, renunciando al fuero que les corresponda en atención a la ubicación de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, lo firman por duplicado en la Ciudad de Chicontepec, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los **13 días del mes de agosto del 2026.**

"EL PROVEEDOR."

GUTHER & THORSAN SA DE CV, representado por su administrador único
la **C. ANA LAURA PAOLA ROSADO ROLDAN.**

"EL MUNICIPIO"

MTRA. ARISTEA FERNÁNDEZ DE LA CRUZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICONTEPEC,
VERACRUZ.

LIC. ROSENDO ADRIÁN CRUZ BAUTISTA.
SÍNDICO ÚNICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CHICONTEPEC, VERACRUZ.

"TESTIGOS"

LIC. ROSA ELSA LUNA FALFAN.
DIRECTORA JURÍDICA Y VOCAL I DEL SUBCOMITÉ
DE ADQUISICIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CHICONTEPEC, VERACRUZ.

C. XOCHITL MORALES DE LA CRUZ.
JEFA DEL DPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y
PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICONTEPEC,
VERACRUZ.

